



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

<b>VALOR:</b>	<b>Quince millones seiscientos veintidos mil novecientos noventa y ocho Pesos</b>	<b>15,622,998</b>	<b>IVA INCLUIDO</b>
<b>Definición de Estudios Previos</b>			
<b>1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:</b>			
<p>La Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO, del Distrito de Medellín , presta el servicio educativo, atendiendo a una comunidad estudiantil de aproximadamente 2.090 alumnos, en los niveles Básica secundaria y Media y 107 personas entre administrativos, docentes y personal de aseo. El surgimiento del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo desde los primeros años del Siglo XX como Escuela de Artes y Oficios más tarde como institución educativa formal de carácter técnico industrial obedeció a todo un proceso social y económico en torno de las iniciativas oficiales y de las élites, que se inscribió en los ideales de modernidad y progreso económico nacional y regional. El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo fue una iniciativa que se inscribió en este orden de ideas, creado por Ordenanza de la Asamblea Departamental No. 37 de 1935 como Escuela de Artes y Oficios como un anexo de la Universidad de Antioquia, se reorganizó en el año de 1938 como un instituto técnico industrial que dejó de pertenecer a la Universidad para depender directamente del gobernador, del director de instrucción pública y una junta nombrada por el Consejo Departamental; su nombre desde ese momento sería el de Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.</p> <p>Finalmente, el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo se encuentra ubicado dentro del campus universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo, y esta, cuenta con controles de entrada y salida para los estudiantes de ambas instituciones, usuarios, funcionarios y contratistas, que mantienen un registro documental de todas las personas que ingresan y salen del campus, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, a la comunidad académica y al personal que labora, estudia o visita a diario la Institución, se hace necesario ejercer un control permanente y seguro de identificación de cada una de ellas, mediante la carnetización de los mismos. Por ende, como la Institución Educativa actualmente funciona dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se hace necesario la carnetización de nuestra comunidad educativa para apoyar el servicio de vigilancia contratado por el Municipio, para realizar los controles que permitan brindar la seguridad requerida.</p> <p>Así mismo, conscientes de que Colombia ha venido impulsando programas de modernización del Estado, con el fin de conseguir, entre otros, administraciones más eficientes y más cercanas al ciudadano, por este motivo la institución contribuye al plan de movilidad vial facilitando a las personas el ingreso a los sistemas públicos de transporte como lo es el Metro de Medellín, de esta forma, la institución podrá apoyar el plan de movilidad vial. Sumado a esto, y teniendo en cuenta que el área metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con un sistema de transporte masivo, el cual cuenta con el Metro de Medellín que atraviesa el área de norte a sur y de oriente a occidente, y cuenta además con el Metrocable, Metroplús, el Tranvía y con los buses alimentadores e integrados, a los cuales se tiene acceso a través de la tarjeta cívica, la cual es una Tarjeta Inteligente que permite almacenar dinero para pagar los desplazamientos, consideramos beneficioso para nuestra Comunidad Educativa Pascualina que proviene de diferentes partes de la ciudad, por ello se hace pertinente la adquisición de un carnet estudiantil que sirva de forma paralela como tarjeta cívica. Acorde con lo anterior y a la necesidad de minimizar los riesgos de movilidad e ingreso a la Institución, se hace necesario la adquisición de las tarjeta-carnet. Este proceso de contratación, se realizará con recursos del SGP girados en el año 2024 en mayor proporción y se encuentra planeado y aprobado en el Plan anual de Adquisiciones, en el Rubro de "Remuneración de Servicios Técnicos", y fue aprobado por El Consejo Directivo en actas del año 2024</p>			
<b>DURACION DEL CONTRATO: El servicio objeto del contrato de prestación de servicios será del 20 de noviembre al 31 de diciembre del 2024</b>			
<b>PRESTACION DEL SERVICIO. Para efectos fiscales, las actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato, será del 20 de noviembre al 31 de diciembre del 2024</b>			
<b>2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:</b>			
<b>Objeto a contratar:</b>	Suministro y administración del componente transporte de una tarjeta que tendrá marca compartida y que permitirá a las personas vinculadas a la institución tener la posibilidad de acceder al sistema integrado de transporte del Valle de Aburrá, los beneficios del sistema Metro y su vez facilitará al Metro de Medellín la personalización de los usuarios.		
<b>Especificaciones técnicas mínimas:</b>	El servicio de adquisición de carnet físico mediante la aplicación cívica de la empresa metro de Medellín, para la comunidad de la institución educativa ITI pascual bravo, deberán contar con las siguientes características y beneficios:		
Implementar la funcionalidad de carnetización bajo las siguientes características así: Implementación de "Tu carné físico":			



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Fase 1 (Periodo de implementación): Proceso de carnetización físico. Por parte de la Institución se deberá compartir los datos de los usuarios que tendrán activo su carnet físico en la aplicación de Cívica, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico. El Metro dará:

- Conceder autorización para uso del Logotipo CIVICA solo para los fines del contrato.
- Realizar la aprobación del arte del carnet de la institución con el logo Cívica.
- Entregar las tarjetas blancas (sin policromía) con la programación en el nivel solicitado por el ITIPB, en las instalaciones que el Metro de Medellín defina.
- Asignar durante el plazo del presente contrato un usuario y una contraseña a la persona designada por el ITIPB para realizar el proceso de personalización en Cívica Web.

El ITIPB deberá diligenciar los siguientes anexos para el debido tratamiento de los datos personales suministrados y el conocimiento de las condiciones que se deberán atender para uso del mecanismo de pago electrónico CIVICA:

- Autorización de tratamiento de datos personales – Usuarios Cívica para menores y mayores de edad.
- Condiciones de Uso.

Las tarjetas se entregan completamente configuradas para ser personalizadas e impresas y con la funcionalidad transporte. Así como las llaves de seguridad que permite el ingreso a los diferentes medios de transporte que conforman el Sistema Integrado del Valle de Aburra

- Acuerdo entre el Metro de Medellín Ltda. y el ITIPB para tener una tarjeta marca compartida. El carnet que la Institución entrega a sus profesores, estudiantes, empleados, y egresados, funcionará con la tecnología Mifare plus 4k de las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC), para servicios (identificación del personal, ingreso a la institución) del ITIPB.
- Suministro del plástico programado con el nivel solicitado por el ITIPB para su funcionamiento en el sistema Metro conforme con las especificaciones técnicas (Anexo 1) y la propuesta comercial del 07 de noviembre de 2024(Anexo 2).
- Disposición de personal de soporte por parte de EL METRO cuando se requiera, para la configuración y programación en los equipos suministrados por ITIPB, permitiendo así, la emisión y personalización de tarjetas en el sistema CIVICA por parte de la oficina de expedición de la Cívica.
- Utilización de los datos de los estudiantes, profesores, empleados, egresados, jubilados y contratistas de ITIPB por parte de EL METRO, con finalidades institucionales, de servicio, comerciales, publicitarias, de mercadeo, administrativas, de servicio al cliente y en general las establecidas en la política de datos personales de EL METRO.
- Cantidad de unidades a contratar:

#### Carnetización 2024

Especificaciones	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA	Subtotal antes de IVA	IVA	Valor Total IVA Incluido
Tarjeta Mifare 4k	1374	\$ 9,555	\$ 1,815.45	\$ 13,128,570	\$ 2,494,428	\$ 15,622,998

#### 3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Conceder autorización para uso del Logotipo CIVICA.
- Realizar la aprobación del arte del carnet físico con el logo Cívica.
- Entregar las tarjetas blancas (sin policromía) con la programación en el nivel solicitado por el ITIPB, en las instalaciones que el Metro de Medellín defina.
- Asignar durante el plazo del presente contrato un usuario y una contraseña a la persona designada por LA INSTITUCIÓN para realizar el proceso de personalización en Cívica Web.
- Entregar en comodato precario por un plazo igual al del presente contrato, sin costo adicional para el ITIPB un módulo SAM AV2, que permita la programación de las tarjetas TISC (Tarjeta inteligente sin contacto) bajo los parámetros establecidos por EL METRO.
- Atender y resolver las dificultades que tengan los usuarios para el acceso al transporte, según el procedimiento de PQRS establecido por EL METRO.
- Enviar la factura correspondiente al precio de la tarjeta programada, de conformidad con el valor establecido para ello por LAS PARTES
- Cumplir con el objeto de la contratación directa, con plena autonomía contractual, técnica, financiera y administrativa en cuanto al personal dependiente a su cargo, bajo su propia responsabilidad.
- Cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones, riegos laborales y, parafiscales) manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato frente a su personal de trabajadores dependientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización de la contratación, bajo la tipología de contrato comercial de prestación de servicios en los términos establecidos para tal fin.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente
- Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### **MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS**

1. Informar, con la anticipación definida en el Anexo técnico, el número de tarjetas a requerir en cada orden de pedido y el nivel en el que se debe programar (Tarjeta Cívica 4K V3 Universidad)
2. Pagar el precio establecido por cada pedido de tarjetas dentro del plazo fijado para el efecto.
3. Enviar al correo electrónico que le sea informado para el efecto, el arte del carnet con los logos de CÍVICA y de ITIPB para aprobación del área de comunicaciones de EL METRO.
4. Las tarjetas Cívica marca compartida serán entregadas a el ITIPB, inicializadas y blancas. Estas tarjetas serán entregadas en la oficina de gestión de medios de pago, en patios de Miraflores. Para su entrega el Metro de Medellín le solicitará a la institución los datos de la persona que será encargada y autorizada por el ITIPB por medio de un correo electrónico por medio de la persona designada para este fin. El Metro de Medellín una vez recibida la solicitud le informará a ITIPB la fecha y hora en la que debe recogerlas
5. Imprimir en las tarjetas programadas con el sistema de Cívica, el arte aprobado por EL METRO.
6. Garantizar la realización del proceso de personalización de las tarjetas en el sistema de Cívica y la posterior impresión de estas tarjetas de acuerdo con las condiciones especificadas en el Anexo Técnico.
7. Entrega del carnet a los estudiantes, profesores, empleados, egresados del ITIPB.
8. Obtener y cargar al sistema de Cívica las autorizaciones para el tratamiento de datos personales concedidas y las Condiciones de Uso de la Tarjeta por cada usuario, en favor de EL METRO, según el formato de autorización para el tratamiento de datos personales y el formato de condiciones de uso que EL METRO entregue a el ITIPB. EL METRO, respecto de estos datos, será su responsable y dueño de la respectiva base de datos.
9. Utilizar la marca CIVICA únicamente para las finalidades establecidas en el presente contrato.
10. Nombrar un supervisor que facilite la comunicación entre las partes. (De acuerdo al Reglamento Interno de Contratación de la ITIPB, la supervisión de los contratos es ejercida por El (a) Rector(a).
11. Indicar, a través del supervisor del contrato y a su correo electrónico, el nombre completo y la cédula de las personas que van a tener usuario para realizar el proceso de personalización en Cívica web.
12. Informar a sus empleados y contratistas los procedimientos e información relacionados con la "Tarjeta Cívica".
13. Poner a disposición, para la aprobación, la publicidad o campañas de comunicaciones para efectos de publicitar la tarjeta como marca compartida, si las hiciera.
14. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
16. Ejercer la interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
17. Suministrar, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, información y/o descripción y/o especificaciones técnicas del bien o servicio requeridos.
18. Cumplir con la confidencialidad establecida en el presente contrato.
19. Devolver los bienes entregados en comodato precario al finalizar el contrato.

PARAGRAFO: Para la solicitud de la Inicialización de las tarjetas los estudiantes y/o empleados, el ITIPB deberá diligenciar los siguientes anexos para el debido tratamiento de los datos personales suministrados y el conocimiento de las condiciones que se deberán atender para uso del mecanismo de pago electrónico CÍVICA:

- a) Autorización de tratamiento de datos personales – Usuarios Cívica para menores y mayores de edad.
- b) Condiciones de Uso.

### **5. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección de contratista que se invocará por parte la Institución Educativa, es la de CONTRATACIÓN DIRECTA reglamentada por el literal g), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como se prevé de la siguiente manera:

#### **LEY 80 DE 1993**

ART. 32 Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

#### **Ley 1150 DE 2007:**

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

**g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;**



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### **MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS**

En efecto, mediante Concepto del H. Consejo de Estado, del 25 de febrero del año 2010, con Radicación Nro. 11001-03-06-000-2009-00049-00, M.P WILLIAM ZAMBRANO CETINA, señaló en cuanto se refiere al alcance legal de la causal de contratación directa "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado" que la exigencia de la invitación pública para los procesos de selección de contratistas, presupone la presentación de una pluralidad de ofertas para que, en igualdad de oportunidades, se presenten para contratar con el Estado.

Ello conlleva, como ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, publicidad, la igualdad de oportunidades, concurrencia y competencia entre los interesados, de lo cual debe surgir la propuesta más favorable para el interés público. (...)

Sin embargo, hay casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, por lo tanto, un proceso de selección llevado a cabo con las ritualidades de la ley sería estéril, ya que no habría competidores en el proceso de selección, dejando marcada la posibilidad de que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general.

Si se usara la invitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la entidad perdería esos espacios de negociación directa de la oferta y demás condiciones para la adquisición de los bienes y servicios, incluyendo los descuentos comerciales por pronto pago, por lo que quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al conocer por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los ofrecimientos mínimos requeridos por la entidad en la invitación, desvirtuándose así los fines de la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales, podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.

En consecuencia las características del proveedor único sin pluralidad de oferentes o exclusivo están relacionadas con que sea el único que pueda suministrar o comercializar los bienes o servicios que pretende adquirir la entidad.

Igualmente, la entidad en su calidad de parte contratante, debe solicitarle al oferente único que acredite la calidad de propietario de los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual de las obras literarias o proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria legal, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad de oferente único.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferente, señalando que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe sólo una persona que puede proveer el bien o el servicio: i) por ser titular de los derechos de propiedad industrial; o, ii) por ser titular de los derechos de autor; o, iii) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de Invitación Pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la Invitación Pública para presentar ofertas, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Institución Educativa perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al conocer por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en la invitación pública, desvirtuándose así los fines de la licitación.

**6. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)**



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### **MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS**

Los carnets estudiantiles son una herramienta esencial en la vida de los estudiantes de todo el mundo. No solo sirven como identificación y comprobante del estatus estudiantil, sino que también brindan acceso a una gran variedad de beneficios y descuentos. En este artículo, exploraremos la importancia de los carnets estudiantiles y cómo pueden hacer una diferencia en la vida cotidiana de los estudiantes y sus familias.

#### **Importancia de los carnets estudiantiles**

Los carnets estudiantiles desempeñan un papel crucial en la vida de los estudiantes, ya que facilitan el acceso a servicios y recursos educativos, así como a oportunidades de crecimiento personal y profesional. Algunas de las ventajas más destacadas de tener un carnet estudiantil incluyen:

- Comprobar el estatus estudiantil: El carnet permite a los estudiantes demostrar que están inscritos en una institución educativa, lo cual es necesario para acceder a ciertos servicios y beneficios.
- Descuentos y beneficios exclusivos: Los carnets estudiantiles brindan acceso a una amplia gama de descuentos y promociones en áreas como transporte, cultura, entretenimiento, tecnología y más.
- Facilitar la vida académica: Los carnets estudiantiles pueden ayudar a agilizar trámites administrativos y facilitar el acceso a recursos y servicios dentro de la institución educativa.

#### **¿Qué es un carnet estudiantil?**

Un carnet estudiantil es una tarjeta de identificación emitida por una institución educativa o una organización autorizada que certifica el estatus de estudiante de una persona. Esta tarjeta contiene información personal del titular, como nombre, fotografía, número de identificación y, en algunos casos, detalles sobre la institución a la que pertenece. El carnet estudiantil es reconocido por diversos establecimientos y organizaciones para otorgar beneficios y descuentos a los estudiantes.

#### **Funciones y beneficios**

Los carnets estudiantiles cumplen diversas funciones y ofrecen una serie de beneficios a sus titulares, entre los que destacan:

- Identificación: El carnet estudiantil sirve como prueba de identidad y estatus estudiantil, permitiendo a los estudiantes acceder a servicios y recursos educativos específicos.
- Acceso a instalaciones y recursos: La tarjeta permite a los estudiantes ingresar a las instalaciones de su institución, como bibliotecas, laboratorios, gimnasios y otros espacios dedicados a la educación y el bienestar.

#### **Aumenta la Seguridad**

**Los carnets aumentan la seguridad de muchas maneras. Usar carnets de identificación facilita el trabajo del personal de seguridad para distinguir entre un empleado y un visitante, así minimizando el riesgo de suplantación y robo. Al restringir los accesos solo para personal autorizado mediante carnets, las compañías disminuyen riesgos. Muchos carnets de identificación también incluyen seguridades extra, tales como hologramas, códigos invisibles UV, tarjetas NFC, entre otros.**

#### **Puede servir como identificación personal en caso de emergencias**

En el caso fortuito, accidente, robo o emergencia médica, el carnet de identificación puede servir como carnet personal, ya que muchas identificaciones de empleados cuentan con información personal como contactos de emergencia, tipo de sangre, etc.

#### **¿Qué es Cívica?**

En 2007 la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada comenzó la implementación de Cívica para el recaudo e ingreso al Sistema METRO, por sus beneficios económicos, operativos y ambientales frente al tiquete de papel.

Esta Tarjeta Inteligente Sin Contacto (TISC), permite almacenar dinero para pagar tus desplazamientos en el METRO, los Cables, los Buses de las Líneas O, 1 y 2, las rutas Alimentadores de las cuencas 3, 6 y 7, en el tranvía de Ayacucho y en las rutas integradas al Sistema.

#### **7. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo:**

Los precios de la presente contratación se fijaron con base a la cotización presentada por la empresa de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA en posibilidad de ofrecer el servicio de adquisición de 1.374 carnets físico nuevos, así como su mantenimiento.



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Para la presente contratación, el valor del contrato se estimó con base en el precio del mercado que ascendió a la suma de 15622998 Quince millones seiscientos veintidos mil novecientos noventa y ocho Pesos

COTIZACIONES	VALORES INCLUIDO IVA
PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO:	\$ 15,622,998

Instituciones Publicas y Privadas		
Número de Tarjetas	Valor unitario antes de IVA	Descuento
0-1.000	\$ 9.800	0%
1.001-2.500	\$ 9.702	1%
2.501-5.000	\$ 9.555	3%
5.001-10.000	\$ 9.408	4%
10.001-20.000	\$ 9.261	6%
20.001-30.000	\$ 9.114	7%
30.001-40.000	\$ 8.967	9%
40.001 en adelante	\$ 8.820	10%

Los valores anteriormente establecidos aplican para el año 2024 y se ajustarán anualmente según las condiciones definidas por el Metro de Medellín a partir del 01 de enero de cada año del contrato

#### 8. IMPUESTOS

- 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.
- 2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.  
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:  
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras  
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.  
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 093 de 2023 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.
- 3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicara la deducción de las siguientes estampillas:  
a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.  
b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021
- 4) En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.  
El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.  
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demas normativa vigente.



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

### MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

**PARAGRAFO:** Los anteriores impuestos son a título informativo y en el momento de la causación de la factura electrónica, se realizarán las deducciones que le apliquen según el tipo de contrato y según el objeto contractual; de acuerdo a la normativa vigente tanto para los impuestos nacionales, como para los impuestos territoriales; y de acuerdo a las Responsabilidades Tributarias informadas en el Rut por el proveedor, el cual, debe ser vigente al año actual.

**3. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:**

Nota 1: Aplica para procesos que impliquen comparación de propuestas

Factor de selección: DIRECTA

**4. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:**

Garantía Personal

**5. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:	6. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la adquisición de 1.374 carnet físico mediante la aplicación cívica de la empresa metro de Medellín, para la comunidad de la institución educativa ITI pascual bravo, con las características técnicas y beneficios según propuesta.
	Valor mínimo estimado del contrato asciende a la suma de: \$ 15622998 Quince millones seiscientos veintidos mil novecientos noventa y ocho Pesos
	Forma de pago: UNA CUOTA, según ejecución de la prestación del servicio y a la expedición del acta de recibo a satisfacción.
	Lugar de Ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO
	Plazo del contrato: 42 días

Medellín ,20 de noviembre de 2024

**JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN**  
Rector (a)